



Definiciones

Programas y actividades admisibles de educación de personas adultas ***Organizaciones admisibles de educación de personas adultas***

La *Guía del programa Erasmus+ 2023*, en el capítulo sobre ‘Movilidad para estudiantes y personal de Educación de personas adultas’, establece las siguientes condiciones para los participantes en movilidades de estudiantes adultos (p. 132, versión en español):

Los participantes admisibles son aprendientes que participan en un programa de educación de adultos⁸⁵ en la organización de envío.

A la hora de seleccionar a los participantes, todos los proyectos deben aspirar a una mezcla equilibrada e inclusiva de perfiles de participantes y a una implicación significativa de participantes con menos oportunidades, en consonancia con los objetivos de la acción.

Y en la nota al pie correspondiente al anterior enunciado indica:

⁽⁸⁵⁾ Las autoridades nacionales competentes definirán los programas y actividades de educación de adultos admisibles en cada Estado miembro de la UE o tercer país asociado al Programa, que serán publicados en el sitio web de la agencia nacional correspondiente.

Asimismo, en el apartado relativo a las organizaciones admisibles, establece (p. 135, notas al pie):

⁽⁸⁸⁾ Las autoridades nacionales competentes definirán cuáles son las organizaciones admisibles en cada Estado miembro de la UE o tercer país asociado al Programa, que serán publicadas en el sitio web de la agencia nacional correspondiente junto con ejemplos pertinentes.

⁽⁸⁹⁾ Sin perjuicio de las definiciones establecidas por la autoridad nacional competente, cabe tener en cuenta que las organizaciones que imparten educación y formación profesionales para adultos suelen considerarse proveedores de educación y formación profesionales, y no proveedores de educación de personas adultas. Para más información al respecto, consulte las definiciones aplicables en el sitio web de su agencia nacional.

Por tanto, se definen a continuación *los programas y actividades de educación de adultos admisibles* y *las organizaciones admisibles* para el sector de educación de personas adultas.

1. Programas y actividades admisibles de educación de personas adultas

Serán admisibles todos los programas de educación de personas adultas no profesionales, ya sean formales, no formales o informales, dirigidos a adultos que cumplan los objetivos establecidos en el artículo 66.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación.

Se incluyen **ejemplos** de estos programas en la siguiente tabla.

Tabla 1

Programas admisibles	Organizaciones
Educación de Personas Adultas (enseñanzas básicas y bachillerato) Enseñanzas para el desarrollo personal y la participación cívica Cursos <i>Mentor</i> Cursos preparatorios de pruebas libres Otras enseñanzas no profesionales dirigidas a alumnado adulto	<i>Centros de educación de personas adultas (CEPA, CFA, CPEPA, CFPA...)</i> <i>Institutos de Educación Secundaria (IES) con secciones específicas de educación de personas adultas</i> <i>Centros educativos de instituciones penitenciarias</i> <i>Instituciones de educación a distancia para personas reclusas</i> <i>Otras organizaciones que ofrezcan estos programas</i>
Programas Universitarios para Mayores	<i>Universidades</i>
Formación y educación no formal e informal para personas adultas	<i>Centros y Asociaciones culturales</i> <i>Centros y Aulas de mayores</i> <i>Bibliotecas</i> <i>Museos</i> <i>Entidades locales territoriales con programas de formación permanente de adultos</i> <i>Universidades populares</i>
Formación de idiomas en instituciones públicas o sin ánimo de lucro	<i>Escuelas oficiales de idiomas</i>

2. Organizaciones admisibles de educación de personas adultas

Serán admisibles todas aquellas organizaciones proveedoras de educación que llevan a cabo, de manera continuada, programas y actividades admisibles en el ámbito de la educación de personas adultas, de acuerdo con lo señalado en el apartado 1.

Se incluyen ejemplos de estas organizaciones en la tabla 1 de dicho apartado.

Asimismo, serán también admisibles las autoridades públicas locales y regionales, órganos de coordinación y otras organizaciones que desempeñen un papel en el ámbito de la Educación de personas adultas. Se incluyen ejemplos en la tabla 2.

Tabla 2

Papel en el Sistema educativo	Ejemplos de organizaciones que ponen en marcha estos programas y actividades
Autoridades responsables de la educación de personas adultas en las comunidades o ciudades autónomas.	Consejerías y Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas Delegaciones provinciales, Jefaturas territoriales, Direcciones de área, etc. Entidades locales territoriales con programas de formación permanente o convenios de colaboración con Comunidades Autónomas.
Instituciones públicas responsables de la formación del profesorado de educación de personas adultas.	Instituciones públicas de formación del profesorado en activo que dependan de las Consejerías o Delegaciones provinciales de Educación: <i>Berritzegunes, CEFIRE, CEP, CFIE, CFR, CPR, CRF, CRP, CTIF, etc.</i>
Organizaciones que hayan suscrito con las Administraciones educativas convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas. ¹	Universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

¹ LOMLOE, artículo 67.3